

E0431048



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R. 100-1-19431 17/03/2004 15 de
Trámite 415 - CONSULTA
C-19071 Acordada 02 RESPUESTA Folio 2 Anexo 10
Código 118 OFICINA JURIDICA
Dirección: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2004

15
110, 022, 2004
OJ110

Doctor
Mario Gustavo Flórez Asprilla
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ
Carrera 6 Avenida Huapanguo Edificio Fabrica de Licores, 1º piso.
Quibdo - Chocó

REFERENCIA: N.U.R. 100-1-19431/435/03
Solicitud de concepto. Suscripción convenios para conseguir recursos con destino a la Contraloría Departamental.

Respetado doctor:

En atención a la solicitud de la referencia, esta dependencia, en cumplimiento de las funciones de conceptualización que le han sido asignadas, procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas en los siguientes términos:

1. En relación con su interrogante a cerca de si ese ente de control puede suscribir convenios con entidades públicas o privadas, o con organismos internacionales, a fin de conseguir recursos para destinarlos al fortalecimiento institucional, es pertinente recordar que la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de las contralorías departamentales se atenderán con las transferencias del nivel central y del nivel descentralizado del departamento, y no hace excepción sobre la posibilidad de obtener recursos provenientes de otras fuentes.

De otra parte, en aplicación del principio constitucional consagrado en el artículo 345 de la C.Pol., ninguna entidad estatal puede percibir contribuciones ni efectuar erogaciones que no se hallen incluidas en el presupuesto.

Procurarse recursos diferentes a los señalados legalmente para gastos de las contralorías, es tan contrario a la ley, que existen normas especiales y restrictivas que contienen prohibición expresa, como se observa en el siguiente texto normativo:

"Para efectos del inciso tercero del artículo 97 de la Ley 715 de 2001, los jefes de las entidades de control aquí previstas que gestionen o hayan gestionado ante la respectiva entidad territorial o departamental, recursos en favorecimiento personal, de la institución que presiden o de terceros, en contraposición a lo previsto en la citada disposición, serán sancionados con falta gravísima, sin perjuicio de las demás penas a que se hagan acreedores".¹

2. Con respecto al interrogante sobre la destinación de los recursos procedentes de las multas impuestas por las contralorías, cabe citar lo expuesto por esta oficina en concepto anterior en respuesta a una consulta formulada por la Gerente Seccional VI, sobre el mismo tema:

"Lo recursos recaudados por las contralorías pertenecen al ente territorial y una vez incorporados al presupuesto general del mismo su destinación deberá ajustarse a las normas presupuestales propias del departamento, municipio o distrito de que se trate, o en su defecto a las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, así como la legislación vigente en materia de distribución de recursos.

(...)

Lo recursos recaudados por las contralorías pertenecen al ente territorial y una vez incorporados al presupuesto general del mismo su destinación deberá ajustarse a las normas presupuestales propias del departamento, municipio o distrito de que se trate, o en su defecto a las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, así como la legislación vigente en materia de distribución de recursos".²

El presente concepto se emite en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



AMPARO QUINTERO ARTURO
Directora Oficina Jurídica

¹ Ley 788 de 2002, Artículo 103.

² AUDITORÍA General De la república, Oficina Jurídica, Concepto de 23 de agosto de 2003.



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite N.U.R: 100-1-19431, 03/04/2004 10:44 AM
Trámite: 435 - CONSULTA
I:17325 Actividad: 05 TRASLADO, Folios: 1, Anexos: NO
Origen: 100 AUDITOR GENERAL
Destino: 110 OFICINA JURIDICA
Copia A: NO

MEMORANDO INTERNO

*David
Marzo 11/09
aw*

Bogotá - Distrito Capital

100-1-19431

PARA: MARIA AMPARO QUINTERO ARTURO, Director Oficina Juridica

DE: CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN, Auditora General

REFERENCIA: RESPUESTA A: CONSULTA SUSCRIBCIÓN DE CONVENIOS, NUR:100-1-19431/435/05

Para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Anexos:
C.C.:
Redactó: CEL

12-8-09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOQUO
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DESPACHO DEL CONTRALOR

AUDITORIA GENERAL
CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA
FEB 25 4 27 PM 2004

Quibdó, 19 de febrero de 2004

Oficio Nro.103

Doctora
CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON
Auditora General de la República
Santafé de Bogotá

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar por NUR: 100-1-10431, 26/02/2004 09:11
Trámite: 435-CONSULTA
E-16151 Actividad: 01 INICIO, Folios: 1, Anexos: NO
Origen: CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOQUO
Destino: 100 AUDITOR GENERAL

Ref: Consulta

Atento saludo:

Consiente de la critica situación Financiera que enfrenta la Contraloría General del Departamento del Chocó, la cual no nos permite lograr un fortalecimiento Institucional que redunde en el mejoramiento de la Gestión Fiscal y en aras de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 617/00, solicito de su Despacho nos resuelva las siguientes inquietudes:

1. ¿Puede la Contraloría Departamental del chocó, suscribir Convenios para consecución de Recursos con Entes de Carácter Privado, Público u Organismos Internacionales, para ser destinados al fortalecimiento Institucional?.
2. En el caso de conseguir los Recursos, Cual sería el manejo Presupuestal para la Ejecución de los mismos?

En cumplimiento de las disposiciones legales la Contraloría impone Sanciones a los Responsables que no cumplan con los Requerimientos de la información realizada.

Puede la Contraloría con estos recursos constituir un Fondo, ya sea, para Capacitación, Bienestar Social o para Ejecución del Plan General de Auditoría?.

En espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Mario Gustavo Florez Asprilla
MARIO GUSTAVO FLOREZ ASPRILLA
Contralor General del Departamento

Gloria O.

4